

DIARIO OFICIAL.

Año XVIII.

Bogotá, martes 28 de Marzo de 1882.

Número 5,310.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 2.ª de 1882 (23 de Marzo), que ordena el pago de una deuda de la Nación contraída con el Estado soberano de Panamá..... 10,291

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 189, por el cual se hacen varios nombramientos..... 10,291

Decreto número 192, por el cual se hacen varios nombramientos..... 10,291

Decreto número 193, por el cual se admite una renuncia y se nombra el reemplazo .. 10,291

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Informe y renuncia del Director gerente de la Sociedad protectora de niños desamparados..... 10,291

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Nota del Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario..... 10,291

BANCO NACIONAL.

Balanza de las cuentas del Banco nacional en 13 de Marzo de 1882..... 10,292

SECRETARÍA DEL TESORO.

Diligencia número 6 de remate de \$ 60,000 en Libranzas sobre Aduanas &c..... 10,292

Nota del Tesorero general de la Unión, relativa á un aviso de la sección 8.ª de la Secretaría de Fomento publicado en el *Diario Oficial*, y resolución..... 10,292

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Importación, libre de derechos, de materiales para los puentes de los ríos Fuzmaguá, Luisa, Lagunilla y Sabandija..... 10,292

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Patente de invención..... 10,293

Nota sobre Telégrafos..... 10,293

Circular..... 10,293

Estado de las líneas telegráficas..... 10,293

OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Autos..... 10,293

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema federal—Sentencias..... 10,294

Avisos oficiales..... 10,294

Poder Legislativo.

LEY 2.ª DE 1882

(23 DE MARZO),

que ordena el pago de una deuda de la Nación contraída con el Estado soberano de Panamá.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo procederá, con asistencia de la Corte de Cuentas, y en vista de todos los datos que pueda proporcionarse, á liquidar, conforme á los trámites establecidos en el Código Fiscal, la cuenta de lo que se adeude al Estado de Panamá, y que éste reclama, procedente de los diversos suplementos que el Tesoro de dicho Estado ha hecho al de la Unión desde 1856.

Art. 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo para arreglar con el Gobierno de aquel Estado los términos de pago de la suma que se le liquida, sobre las bases siguientes:

- 1.º Que el Estado de Panamá prescinda del cobro de intereses de demora, y
- 2.º Que acepte documentos de crédito en pago de la suma reconocida.

Dada en Bogotá, á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

RICARDO BECERRA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

BENJAMIN NUÑEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotez.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 23 de Marzo de 1882.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) **RAFAEL NUÑEZ.**

El Secretario del Tesoro,

SIMON DE HERRERA.

Poder Ejecutivo.

DECRETO NÚMERO 189 DE 1882

(20 DE MARZO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase en propiedad, Administrador—telegrafista de Giron al señor Agustín E. Sarmiento.

Art. 2.º Por excusa admitida al señor Ricardo Escobar, nómbrase en propiedad Administrador—telegrafista de Buga al señor Ignacio Velásquez.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, á 20 de Marzo de 1882.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Fomento,

NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

DECRETO NÚMERO 192 DE 1882

(21 DE MARZO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad los siguientes empleados para la Oficina telegráfica de Bogotá en la línea B:

Primer Telegrafista Dionisio Piedrahíta; segundo Telegrafista Ricardo Millán, y Escribiente ayudante Abelardo Mogollón.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, á 21 de Marzo de 1882.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Fomento,

NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

DECRETO NÚMERO 193 DE 1882

(23 DE MARZO),

por el cual se admite una renuncia y se nombra el reemplazo.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Admítase la renuncia que del destino de Administrador subalterno de Hacienda nacional en Lérica, hace el señor Justino Ramírez, y nómbrase para reemplazarlo al señor Rafael Olaya L. en propiedad.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, á 23 de Marzo de 1882.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

Secretaría de Gobierno.

INFORME y renuncia del Director Gerente de la Sociedad protectora de niños desamparados.

Sociedad protectora de niños desamparados—El Tesorero—Bogotá, 21 de Marzo de 1882.

Señor Secretario de Gobierno de la Unión.

Tengo el honor de remitir á usted, para que se sirva ordenar su publicación en el *Diario Oficial*, la renuncia que hizo el señor

doctor Manuel Ancizar del puesto de Director Gerente de esta Sociedad y la proposición aprobada por la Junta en la sesión del 2 de los corrientes.

Como esta publicación ya se ha retardado mucho por ausencia del Secretario de la Sociedad, ruego á usted encarecidamente se sirva ordenar al Editor del *Diario* que se haga lo más pronto que sea posible.

De usted atento seguro servidor,

Nicolas Campuzano.

Sociedad protectora de niños desamparados—Bogotá, Febrero 28 de 1882.

Señores miembros de la Junta Directiva de la Sociedad protectora de niños desamparados.

La Junta Directiva creyó que al recibir en Diciembre pasado el edificio en que estaba el "Colegio del Espíritu Santo," lo hallaría en situación de abrir el Asilo de niños y así lo anunció; pero lo encontró con los tejados tan dañados y tan sucias las paredes y todo lo demás, que juzgó indispensable ante todo, emprender la refacción del extenso local. En ello se ha empleado el tiempo trascurrido hasta hoy, y con un gasto de trescientos pesos ha quedado el edificio en disposición de recibir sus futuros moradores, como podrá verlo todas las personas que quieran visitarlo.

Pero faltan los muebles indispensables para el servicio interior; faltan colchones, almohadas y frazadas para siquiera veinte camas; faltan vestidos y bastimentos; *falta todo!* ménos la esperanza de obtener recursos de los antiguos socios y de cuantas personas se apiadan de los infelices huérfanos que, en el desamparo en que se encuentran, se entregarán á todos los vicios para poder prolongar su miserable existencia hasta ir á parar en un presidio.

Hay en caja \$ 1,600 provenientes de los donativos de varias personas y en especial de algunas generosísimas señoras, cuyos nombres se publicarán oportunamente, limitándose por ahora á hacer mención de la jóven artista, señorita Rosa Echeverría, quien ha dedicado á la "Sociedad" una sentida composición para piano, que verá pronto la luz pública, merced al ofrecimiento hecho por el señor Demetrio Parédes, de imprimir gratis quinientos ejemplares, con la venta de los cuales muchas lágrimas se habrán de secar.

De los \$ 2,500 que quedó á deber el Gobierno nacional por auxilio concedido hace tiempo por el Congreso, apenas han podido obtenerse \$ 1,000. El Gobierno del Estado debe, desde 1880, \$ 374 de un depósito de que dispuso, sin que hasta hoy se haya podido conseguir de él ni un centavo. Tampoco ha podido lograrse que el Gobierno de Boyacá dé \$ 500 que debe, siendo hasta ahora infructuosas todas las diligencias en ese sentido.

Resulta, pues, que con lo que hay en caja apenas se completaría el surtido de muebles indispensables para atender á veinte niños siquiera y los consiguientes gastos de servicio interior.

La apertura del Asilo con 20 niños presupone un gasto de \$ 200 mensuales en alimentación, á que se agregarán los de vestido y asistencia en todos sus pormenores. Puede calcularse, pues, un gasto de \$ 400 mensuales, ó sean \$ 2,400 en el semestre; suma con que debe contarse fijamente para no exponerse al bochorno de despedir á los niños á los pocos días de haberlos recibido.

En la tarea impropia de refaccionar y asear el edificio ha prestado el señor Cárlos Plata, durante dos meses continuos, muy notables y desinteresados servicios, constituyéndose sobrestante de las refacciones con asistencia, trabajo de todo el día y abandonando sus intereses particulares. Bien merece por esto un especial voto de gratitud de la Junta y de la "Sociedad."

La Tesorería ha sido desempeñada por el señor Nicólas Campuzano con la consagración y pureza que demostrarán sus minuciosas y exactas cuentas.

En cuanto á mí, no he cesado de hacer diligencias, bien enojosas por cierto, en las

oficinas públicas, con el poco fruto que ántes he mencionado. Ese afán de porfiosero solicitante sin los resultados que era de esperarse del Gobierno nacional y del del Estado en beneficio de los huérfanos que constriñan las calles de la capital, ha puesto muy á prueba mi fe en el éxito de la empresa, y ha concluido con las fuerzas de mi voluntad para continuar desempeñando la Gerencia de la Sociedad con que fui honrado por vuestro voto.

En consecuencia, es ruego instantamente que me releveis de aquel cargo, y admitáis la renuncia formal y definitiva que de él hago; pues falta ya de salud no podré continuar desempeñándolo.

Por tanto, tengo el honor de proponeros: I. "Admítase la renuncia que del cargo de Director Gerente de la Sociedad protectora de niños desamparados" hace el señor Manuel Ancizar."

II. "En consideración á las virtudes individuales y al carácter sacerdotal del presbítero señor doctor Rafael Pulido, se le nombra Director Gerente de la Sociedad, esperando de su comprobado espíritu de beneficencia, que no exencará su valioso apoyo á esta obra de misericordia."

"Comuníquese al Gobierno nacional, al del Estado, al de Boyacá, al de Santander y á los Gerentes de los Bancos."

"Publíquese todo en carteles para conocimiento del público."

Señores miembros de la Junta Directiva,
MANUEL ANCIZAR.

Bogotá, Marzo 2 de 1882.

La Junta Directiva en sesión de esta fecha, aprobó la anterior proposición, haciendo constar que siente profundamente la separación del señor doctor Ancizar del puesto de Director Gerente, y que se le manifiesta la gratitud de todos los miembros de la Junta por la consagración, diligencia é interés con que ha desempeñado las funciones de su empleo.

El Secretario,
Genaro González.

Estados Unidos de Colombia—Secretaría de Gobierno de la Unión—Sección 1.ª—Número...—Bogotá, 23 de Marzo de 1882.

Señor Tesorero de la Sociedad protectora de niños desamparados—Presente.

En vista de la nota de usted, fecha de ayer, se ha dictado por este Despacho la siguiente resolución:

"Contéstese que por esta Secretaría se han reconocido y ordenado á su debido tiempo y sin demoras ni exigencias las cuotas provenientes del auxilio que da el Gobierno nacional á la Sociedad protectora de niños desamparados, que es lo que le corresponde en el particular.

"Publíquese la nota del señor Tesorero de la Sociedad junto con el informe del señor Director Gerente de la misma, que acompaña."

La transcribo á usted en respuesta y me suscribo

Su atento servidor,
ADOLFO VÁRGAS.

Secretaría de Instrucción pública.

NOTA del Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—Número 23—Bogotá, 21 de Marzo de 1882.

Señor Patrono del Colegio—P.

En esta fecha se han cerrado las matrículas en el Establecimiento, después de haber permanecido abiertas por el término de veinte días; y me es muy satisfactorio anunciar á usted que hoy concurren á las cátedras trescientos alumnos matriculados.

Lo que tengo el honor de participar á usted suscribiéndome su atento servidor,

Juan Manuel Ruda.